

MINISTERIO DEL INTERIOR

549

Expte. Nº 2013-4-25-0001657

Montevideo, **26 NOV 2013**

VISTO: la gestión iniciada por la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial a fin de que se actualice el valor del impuesto a los bailes públicos creado por el artículo 16 literal C) de la Ley Nº 7.914 de 26 de octubre de 1925.-----

RESULTANDO: I) Que el Decreto Ley Nº 14.391 de fecha 30 de junio de 1975, facultó al Poder Ejecutivo para actualizar anualmente el monto del impuesto en función del aumento operado en la Unidad Reajutable, previsto por el artículo 2º del artículo 38 de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968.-----

II) Que el importe hoy vigente fue fijado por el Decreto Nº 402/011 de fecha 23 de noviembre de 2011 y asciende a la suma de \$U 383 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres), y de acuerdo a la variación operada en la Unidad Reajutable, el nuevo monto debe de ser de \$U 504 (pesos uruguayos quinientos cuatro), según informa la Unidad gestionante a fojas 1.-----

CONSIDERANDO: Que en razón de lo antes mencionado, corresponde actualizar dicho valor al mes de septiembre de 2013.-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. Fíjase en la suma de \$U 504 (pesos uruguayos quinientos cuatro) el monto del impuesto a los bailes públicos, establecido por el

literal C) del artículo 16 de la Ley N° 7.914 de 26 de octubre de 1925
en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.391 de fecha 30 de junio
de 1975.-----

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, etc.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above the printed name and title.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República